

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE C-LM

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de la competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como efectuar la convocatoria para 2020.

Beneficiarios

- Hoteles, apartahoteles, hostales y pensiones.
- Apartamentos turísticos.
- Albergues turísticos.
- Campings.
- Restaurantes, bares y cafeterías.
- Turismo activo y ecoturismo.
- Agencias de viajes.
- Guías de turismo.
- Alojamientos rurales

Cuantía de las subvenciones

En función de cada línea subvencionable, se establecen unas cuantías máximas subvencionables por cada actuación de la forma siguiente:

- En las **líneas 1 y 5** la cuantía máxima es de **3.000 euros**.
- En las **líneas 2 y 3** la cuantía máxima es de **5.000 euros**.
- En la **línea 4** la cuantía máxima es de **1.500 euros**.

Plazo de solicitud

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

04.11.2020

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE C-LM

Orden 170/2020, de 21 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de la competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se efectúa la convocatoria para 2020. Extracto BDNS (Identif.): 530743. [2020/8761]

Objeto y finalidad

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de la competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como efectuar la convocatoria para 2020.

La finalidad de este programa consiste en apoyar la mejora del sector turístico para favorecer el desarrollo de una oferta turística de calidad más competitiva y segura orientada a la clientela y al mercado, con el fin de adaptarse a la nueva realidad post COVID-19.

Beneficiarios y requisitos para obtener las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas autónomas o empresas turísticas que presten los siguientes servicios o actividades:

- Hoteles, apartahoteles, hostales y pensiones.
- Apartamentos turísticos.
- Albergues turísticos.
- Campings.
- Restaurantes, bares y cafeterías.
- Turismo activo y ecoturismo.
- Agencias de viajes.
- Guías de turismo.
- Alojamientos rurales.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, presten los servicios y actividades relacionados en este apartado y realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta orden.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos (algunos de los más destacados):

- Ejercer su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Tener la condición de pyme o persona trabajadora autónoma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

A los efectos de esta orden se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual y teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

A los efectos de esta orden se considerará trabajador autónomo a toda aquella persona física que realiza una actividad económica de manera habitual, a título lucrativo y por cuenta propia, y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

Obligaciones de las entidades beneficiarias

De entre todas las obligaciones destacan las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Hacer constar la financiación de la actividad por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General competente en materia de turismo, y para ello deberán insertar el emblema institucional en el material publicitario de la empresa, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.
- Comunicar a la Dirección General competente en materia de turismo, en un plazo no superior a treinta días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Líneas subvencionables

Al amparo de lo dispuesto en la presente orden serán subvencionables las siguientes líneas:

- **Línea 1.** Incorporación de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- **Línea 2.** Implantación de iniciativas innovadoras en el sector turístico.
- **Línea 3.** Modernización y mejora de las instalaciones de los locales, así como la adquisición de material para la implementación de los protocolos de seguridad sanitaria en la lucha contra el COVID-19.
- **Línea 4.** Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad, seguridad sanitaria o de gestión ambiental.
- **Línea 5.** Acciones de promoción turística para reposicionamiento

Gastos subvencionables y no subvencionables comunes a todas las líneas de subvenciones

Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente orden, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en esta orden en relación con aquellas actuaciones ejecutadas con anterioridad a dictarse dicha resolución.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos y actuaciones iniciados a partir del comienzo del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, comprendiendo, a los efectos de lo dispuesto en esta orden, los realizados a partir del 14 de marzo de 2020.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y, en todo caso, los siguientes:

- El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación,
- Licencias, gastos notariales, de registro, de asesoría jurídica y otros similares.
- Las inversiones realizadas con fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- La adquisición de bienes que no sean de primer uso o su simple reposición.
- La adquisición de terrenos, edificaciones, locales y vehículos.

- La compra máquinas recreativas de azar o suerte, máquinas de expendeduría de tabaco, bebidas o similares y los semovientes.
- Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- Obras de mantenimiento periódico del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería o similares).

Actuaciones y gastos subvencionables incluidos en la línea 1

Implantación de soluciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, así como la promoción, comunicación y comercialización de los productos y/o servicios turísticos utilizando para ello la tecnología web 2.0, pudiendo ser beneficiarias todas las personas autónomas y empresas previstas en el artículo 3.1, y considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos destinados a mejorar la eficiencia y la gestión del negocio, tales como almacenamiento en la nube, cobro y pago seguro y contact less, gestión integral del negocio, gestión de servicios al cliente, gestión de reservas y comandas digitales.
- Gastos destinados a incrementar la presencia del negocio en internet, tales como páginas web y portal interactivo como canal de comunicación con los clientes.
- Gastos destinados a aumentar la promoción y comunicación en medios 2.0, tales como dinamización del negocio en las redes sociales; publicidad y marketing online, dirigidas preferentemente, a segmentos de mercado específico o especializado, utilizando para ellos los canales y portales adecuados.
- Gastos destinados a la traducción de páginas web a idiomas distintos del castellano.

Mejora de la conectividad inalámbrica en hoteles, apartahoteles, hostales, pensiones, apartamentos turísticos, albergues turísticos, campings y alojamientos de turismo rural, con la finalidad de permitir ofrecer un servicio gratuito de calidad desde cualquier parte del establecimiento y absorber el aumento de dispositivos móviles disponibles por persona, pudiendo ser beneficiarias las personas autónomas y empresas que presten dichos servicios, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos asociados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento, que deberán incluir:
 - a. Infraestructura hardware y software de red necesaria para el despliegue de la red inalámbrica y de su gestión, contemplando puntos de acceso, switches, armarios de comunicación, puntos de red, cableado y canalización.
 - b. Infraestructura de red eléctrica necesaria para el despliegue de la red inalámbrica, contemplando puntos de red eléctrica, cableado y canalización, cuadros eléctricos, diferenciales y magnetotérmicos. Sólo formará parte de la ayuda la infraestructura de red eléctrica directamente vinculada y estrictamente necesaria para el despliegue de la red inalámbrica, siempre que sea posible se utilizará la característica

Power over Ethernet («PoE») de los puntos de acceso minimizando la infraestructura de red eléctrica.

- c. Contratación de servicios profesionales directamente vinculados al despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica del establecimiento. La subcontratación de dichos servicios incluye trabajos de estudios de cobertura y dimensionamiento de la red, adecuaciones técnicas en el establecimiento para el despliegue de la red, servicios de instalación, parametrización, configuración y certificación de la red y de los servicios proporcionados, servicios de capacitación a los administradores de red y cualquier otra actividad que deba ser subcontratada a terceros y que sea imprescindible para el despliegue o mejora de la red inalámbrica y esté vinculada a él.
2. Gastos asociados a la contratación de una nueva línea de acceso a Internet o mejora de la capacidad del acceso actual para dar soporte a la red inalámbrica desplegada, hasta un máximo de tres meses de servicio dentro del plazo de ejecución establecido en la presente orden. La línea de acceso podrá ser fija o móvil. No serán subvencionables los gastos de conectividad, así como los gastos de obras y las adecuaciones de carácter no técnico que deriven del despliegue de red inalámbrica o de la línea de acceso a Internet.

En la actuación de mejora de la conectividad inalámbrica, contemplada en el apartado 2, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos técnicos.

1. Cobertura: la red inalámbrica desplegada debe cubrir en torno a un 90% de la superficie del establecimiento, incluyendo las habitaciones y las zonas comunes (cerradas y abiertas). Se exigirá un informe firmado por el proveedor de la instalación de la red inalámbrica que confirme el porcentaje de cobertura aproximado del establecimiento tras la realización de los trabajos.
2. Tecnología:
 - La red inalámbrica debe estar basada en la tecnología Wi-Fi y cumplir con el estándar 802.11 a/b/g/n/ac y que trabaje en la banda de los 2,4 GHz y de los 5Ghz. Se exigirá una relación señal/ ruido (SNR) mínima de 25dBm y un RSSI (Received Signal Strength Indication) mínimo de -75dBm.
 - Puntos de Acceso: deben incluir antenas multientrada, multisalida como mínimo 2x2 o deseable para zonas densas de usuarios 3x3. Deben ser Power over Ethernet («POE») y GigabitEthernet, e integrar un controlador inteligente de gestión de ancho de banda. Se recomienda un punto de acceso como máximo cada 50 m2 para dar cobertura con garantía de conectividad y ancho de banda, aunque dependerá de las características de cada establecimiento.
 - Elementos de electrónica de red: Los Switches deben ser GigabitEthernet, e incorporar puerto POE y la posibilidad de conectar puertos de fibra. Se recomienda que la distancia de los switches a los puntos de acceso no sobrepase los 90 metros para desplegar una red inalámbrica que ofrezca un servicio con una calidad mínima. iv. Cableado estructurado: los cables de red de datos, latiguillos de conexión entre paneles y latiguillos de conexión de equipos de red deben ser de cobre Unshielded Twisted Pair (UTP), soportar los estándares más avanzados (CAT 6 o superior) y finalizar en rosetas hembras con conexiones RJ45. Se exigirá la correcta certificación de la red desplegada.
3. Gestión de la red: la solución desplegada debe contemplar la gestión inteligente del ancho de banda interna por persona usuaria para garantizar una calidad de servicio

mínima, permitiendo limitar la capacidad disponible por persona usuaria y restringir su tráfico, garantizando así unos mínimos por usuario sobre el ancho de banda disponible.

4. Seguridad: la red inalámbrica debe configurarse con protocolos de seguridad (WPA o WPA2) que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos. También se deben proporcionar los mecanismos de seguridad adecuados en los equipos de red que dan soporte a la red inalámbrica y garantizar una autenticación en el acceso a la misma

Requisito de acceso a Internet.

El establecimiento debe disponer de una línea de acceso a Internet para dar soporte a la red inalámbrica objeto de la ayuda, que garantice por usuario de la red un servicio de calidad que permita una navegación continuada, la revisión de su correo electrónico y la descarga y envío de fotos y videos desde sus redes sociales, para un escenario de acceso concurrente de aproximadamente un 50% de los clientes del establecimiento con respecto a la capacidad máxima del establecimiento.

Actuaciones y gastos subvencionables incluidos en la línea 2

Se consideran gastos subvencionables en esta línea los siguientes:

- Servicios de consultoría y asesoramiento.
- Servicios de marketing y comunicación.

Las actuaciones objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Generar nuevos proyectos de negocios turísticos o la especialización de los ya existentes.
- b) Dar lugar a la creación de nuevos servicios y productos turísticos en Castilla-La Mancha.
- c) Ser sostenibles y demostrarlo mediante un modelo de negocio, debiéndose considerar al efecto los siguientes aspectos:
 - Aspecto medio-ambiental. La actuación establece la utilización de energías renovables y de tecnologías y procesos eco-eficientes, la realización de una gestión eficiente de la energía y el consumo del agua, presentado un escaso impacto o adaptando medidas para reducir la huella de carbono, la acreditación de certificaciones de gestión ambiental, sostenibilidad, la implementación de buenas prácticas ambientales y la información a los usuarios sobre un consumo responsable de sus productos y servicios.
 - Aspecto económico. La actuación promueve la utilización de servicios y productos locales, que generen empleo y beneficios para la comunidad o genera empleo de calidad (sueldos dignos, estables, no discriminación de género) o contribuye a la generación de otras empresas o servicios en la comunidad o desestacionaliza la actividad turística o potencia la marca del destino.
 - Aspecto social. La actuación fomenta y preserva el patrimonio cultural, natural o promueve un turismo accesible o participa en la gestión turística del destino o desarrolla acciones de responsabilidad social en su comunidad.

Actuaciones y gastos subvencionables incluidos en la línea 3

Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material en hoteles, apartahoteles, apartamentos turísticos, hostales, pensiones, albergues turísticos, campings y alojamientos rurales, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Maquinaria.
- Iluminación.
- Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- Acondicionamiento y modernización de estancias comunes y habitaciones.
- Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- Implantación de medidas protectoras determinadas en las guías de especificaciones para la reducción del contagio por el COVID-19 en el sector turístico.
- Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.
- Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, dichos honorarios técnicos no podrán ser superiores al 6% de la inversión subvencionable aprobada.

Modernización y mejora de las instalaciones y adquisición de material en bares, restaurantes y cafeterías, incluidos los servicios de comedor de los establecimientos de alojamiento turístico citados en el apartado 1, cuando den este servicio, además de a sus propios clientes, a personas no alojadas en los mismos, considerándose gastos subvencionables los siguientes:

- Maquinaria.
- Iluminación.
- Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción).
- Acondicionamiento y modernización de terrazas para su uso turístico durante todo el año.
- Equipamiento para la limpieza del establecimiento.
- Implantación de medidas protectoras determinadas en las guías de especificaciones para la reducción del contagio por el COVID-19 en el sector turístico.
- Sistemas de control y regulación de los equipamientos que mejoren la eficiencia energética y del agua del establecimiento.
- Servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra, dichos honorarios técnicos no podrán ser superiores al 6% de la inversión subvencionable aprobada.

Actuaciones y gastos subvencionables incluidos en la línea 4

Obtención y renovación de las certificaciones que acrediten la implantación de modelos referenciales de gestión de la calidad. A estos efectos se incluirán la Marca «Q» de calidad Turística del Instituto de la Calidad Turística Española -ICTE, ISO 9001, y las certificaciones que versen sobre la gestión ambiental ISO 14001, verificación EMAS y Huella de Carbono. También se incluirán las certificaciones que acrediten la seguridad sanitaria en la prestación de servicios en la lucha contra el COVID19, siempre que estén homologadas.

Auditorías energéticas integrales de eficiencia energética cuando se hayan realizado en establecimientos turísticos cuyo consumo energético esté por debajo de los 100

tep/año de energía primaria. La metodología a seguir para el desarrollo de la auditoría se ajustará a la norma UNE-EN 216501, sus modificaciones o mejoras posteriores. Las certificaciones ISO deberán ser otorgadas por una empresa certificadora oficialmente acreditada por la Entidad Nacional de acreditación (ENAC), o que tenga un acuerdo de reconocimiento mutuo con el ENAC.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos en concepto de asistencia técnica de consultorías externas, únicamente para la obtención de la certificación y/o verificación.
- Gastos en concepto de auditorías externas para la obtención de la renovación de la certificación.
- Gastos en concepto de derechos de uso de la marca.
- Gastos en concepto de auditorías energéticas integrales de eficiencia energética.

Actuaciones y gastos subvencionables incluidos en la línea 5

- Diseño, promoción y comercialización de paquetes turísticos sobre destinos dentro de la región de Castilla-La Mancha.
- Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.
- Proyecto, diseño y maquetación de catálogos o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de los siguientes productos turísticos de Castilla-La Mancha: recursos de arte, cultura, patrimonio, etnografía, turismo activo y ecoturismo, turismo gastronómico y enoturismo.
- Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas y otros canales de comercialización on line.
- Los gastos de diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional, siempre que estén relacionados con la creación de nuevos productos turísticos.
- Los gastos externos de consultoría por las asistencias técnicas. El importe del porcentaje máximo de estos gastos en relación con el importe total de la inversión que se apruebe, será del 6% para gastos externos de consultoría y el 2% para los otros servicios necesarios.

Cuantía de la subvención

Todas las cuantías de las ayudas se calcularán como un porcentaje a aplicar sobre las inversiones subvencionables aprobadas, siendo ese porcentaje del 70 por ciento. En función de cada línea subvencionable, se establecen unas cuantías máximas subvencionables por cada actuación de la forma siguiente:

- En las **líneas 1 y 5** la cuantía máxima es de **3.000 euros**.
- En las **líneas 2 y 3** la cuantía máxima es de **5.000 euros**.
- En la **línea 4** la cuantía máxima es de **1.500 euros**.

Duración de los proyectos

La ejecución de las actuaciones subvencionadas podrá iniciarse, tanto a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, como con anterioridad a dictarse la misma, siempre y cuando se hubieran empezado a ejecutar o ejecutado a partir del 14 de marzo de 2020.

Solicitudes: forma y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

Se presentará una única solicitud por cada beneficiario donde se recogerán todas las actuaciones, tanto si corresponden a distintas líneas de ayudas o se incluyen dentro de una misma línea, a desarrollar, que se estén desarrollando o ya estén completamente desarrolladas, pudiendo presentar proyectos relativos a una o más líneas subvencionables o actuaciones.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se adjunta a esta orden como **anexo I**, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es
